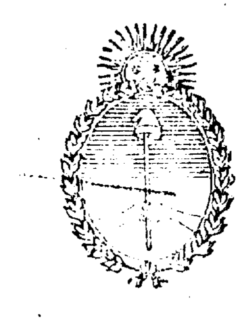
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1 LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, lunes 22 de noviembre de 1982

NUMERO 25.052

AÑO XC

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767 1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 180.246

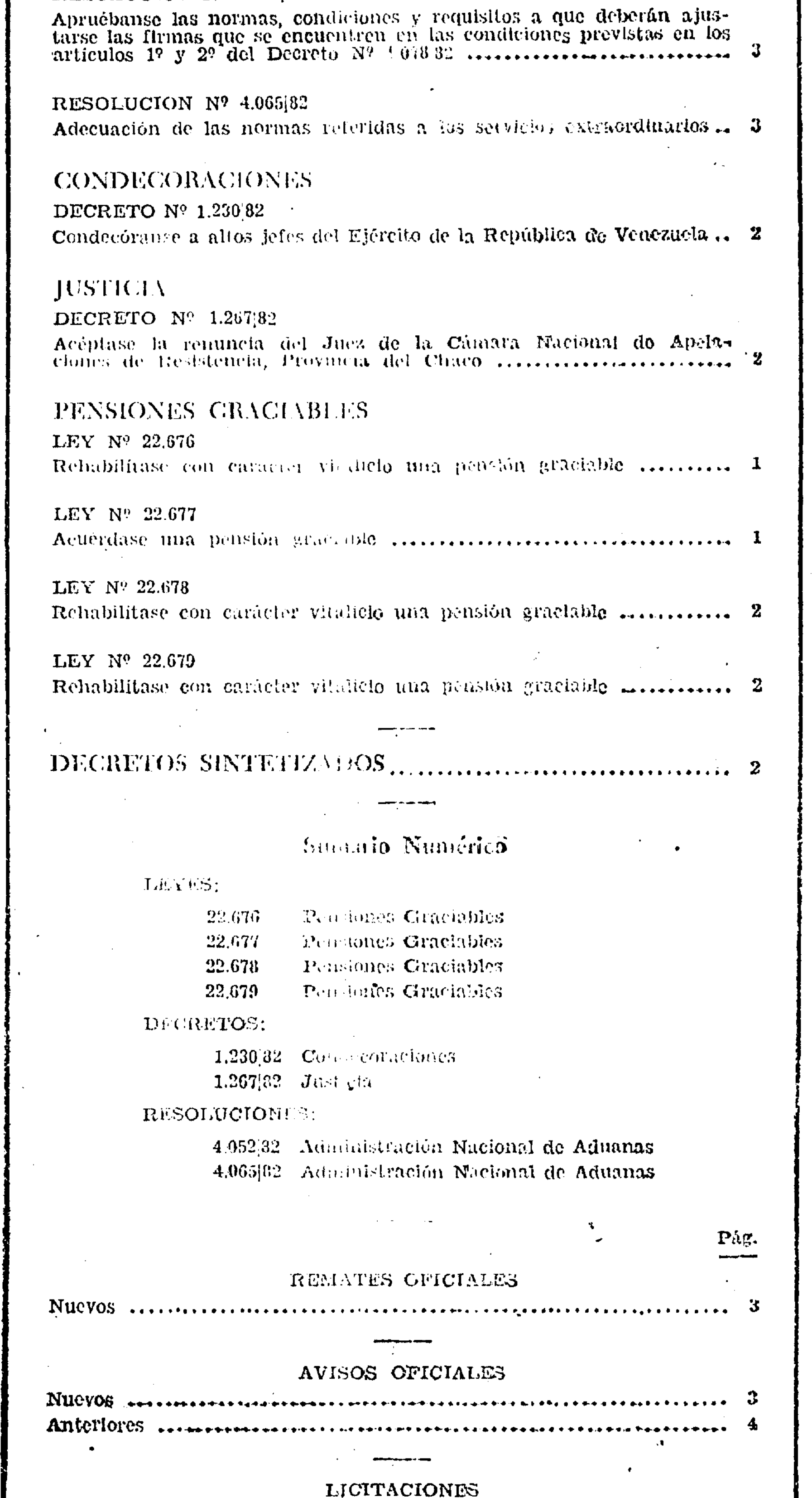
Dr. Eduardo A. Mascheroni Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR T.E. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL T.E. 392-4009
PUBLICACIONES T.E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA T.E. 392-3765, 3738
DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO T.E. 392-4221
AVISOS T.E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS T.E. 392-4056
SUSCRIPCIONES T.E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION T.E. 392-4475
DEPTO. GRAFICO T.E. 982-5423/1741
COORDINACION DE TALLERES T.E. 982-1030
COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS T.E. 982-0675
CONTROL DE PRODUCCION T.E. 982-6697
PERSONAL T.E. 982-1760
DEPOSITOS Y ALMACENES T.E. 982-3632

$ 3.000.-

SUMARIO



LEYES

PENSIONES GRACIABLES

Rehabilítase con carácter vitalicio una pensión graciable.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1982

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado, un proyecto de ley por el cual se rehabilita con carácter vitalicio, a contar desde la fecha de promulgación de la iniciativa en gestión, la pensión graciable acordada a la señorita María Josefina Bossi, que ha caducado durante el transcurso del año 1981.

En el presente caso ha sido actualizada la encuesta tendiente a analizar la situación socio-económica de la titular, persona de edad avanzada y carente de recursos, habiéndose comprobado que no han variado las condiciones que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la prestación cuya rehabilitación se propone.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Adolfo Navajas Artaza

LEY Nº 22.676

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1982

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Rehabilítase con carácter vitalicio a contar desde la fecha de promulgación de esta ley, la pensión graciable acordada por Ley Nº 16.1[illegible] y prorrogada por Ley Nº 19.547, a la señorita María Josefina Bossi, L.C. número 3.917.409.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo al Artículo 3º de la Ley Nº 13.320.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Adolfo Navajas Artaza

PENSIONES GRACIABLES

Acuérdase una pensión graciable.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1982

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por el cual se propicia acordar una pensión graciable a la señora Amelia Edit Blanco de Olivera, en su carácter de nieta viuda del extinto Expedicionario al Desierto, Coronel Don Carlos María Blanco.

En el presente caso se ha contemplado la situación especial de la peticionante, avalada por informaciones ambientales y demás elementos



19821122

de juicio, que comprueban estado de necesidad, susceptible de ser atendido mediante la concesión del beneficio que se propugna.

El monto de dicha pensión se ha establecido de acuerdo a las disposiciones de las Leyes Nº 21.348 y Nº 21.654 y el Decreto Nº 2.344|78.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Adolfo Navajas Artaza

LEY Nº 22.677

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1982

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora Amelia Edit Blanco de Olivera, L. C. Nº 1.644.566, una pensión graciable de conformidad con el régimen instituido por la Ley Nº 13.337 y sus modificatorias, cuyo monto mensual será equivalente al que resulte de aplicar las Leyes Nº 21.348 y Nº 21.654 y el Decreto Nº 2.344|78.

ARTICULO 2º — La pensión graciable que se acuerda por el artículo anterior, lo es por el término de ley y el gasto que demande el cumplimiento de la misma será atendido con cargo al artículo 8º de la Ley Nº 18.820.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Adolfo Navajas Artaza

PENSIONES GRACIABLES

Rehabilítase con carácter vitalicio una pensión graciable.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1982.

**Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:**

TENGO el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado, un proyecto de ley por el cual se rehabilita con carácter vitalicio, a contar desde la fecha de promulgación de la iniciativa en gestión, la pensión graciable acordada al señor Agustín Ortiz, que ha caducado durante el transcurso del año 1982.

En el presente caso ha sido actualizada la encuesta tendiente a analizar la situación socio-económica del titular, persona incapacitada y carente de recursos, habiéndose comprobado que no han variado las condiciones que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la prestación cuya rehabilitación se propone.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Adolfo Navajas Artaza

LEY Nº 22.678

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1982.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Rehabilítase con carácter vitalicio a contar desde la fecha de promulgación de esta ley, la pensión graciable acordada por Ley Nº 19.715 al señor Agustín Ortiz, L. E. Nº 2.055.589.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo al Artículo 8º de la Ley Nº 18.820.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Adolfo Navajas Artaza

PENSIONES GRACIABLES

Rehabilítase con carácter vitalicio una pensión graciable.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1982

**Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:**

TENGO el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado, un proyecto de ley por el cual se rehabilita con carácter vitalicio, a contar desde la fecha de promulgación de la iniciativa en gestión, la pensión graciable acordada a la señorita Jovita Elvira Silvia Echagüe, que ha caducado durante el transcurso del año 1981.

En el presente caso ha sido actualizada la encuesta tendiente a analizar la situación socio-económica de la titular, persona de edad avanzada y carente de recursos, habiéndose comprobado que no han variado las condiciones que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la prestación cuya rehabilitación se propone.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Adolfo Navajas Artaza

LEY Nº 22.679

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1982.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Rehabilítase con carácter vitalicio a contar desde la fecha de promulgación de esta ley, la pensión graciable acordada por Ley Nº 15.951 y prorrogada por Ley Nº 19.433, a la señorita Jovita Elvira Silvia Echagüe, L. C. Nº 0.136.716.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo al Artículo 8º de la Ley Nº 18.820.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Adolfo Navajas Artaza



DECRETOS

CONDECORACIONES

Condecóranse a altos jefes del Ejército de la República de Venezuela.

DECRETO
Nº 1.259

Bs. As., 1|11|82

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a altos jefes del Ejército de la República de Venezuela, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación, por cuanto desde sus elevadas funciones han propendido a acrecentar los lazos de amistad que unen a ambos Ejércitos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérense las condecoraciones de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el grado de "Gran Cruz", al General de División D. Luis Octavio Romero, Comandante General del Ejército de Venezuela; en el grado de "Gran Oficial", al General de Brigada D. Manuel Toro Arruebarrena, Director de Logística del Ejército de Venezuela; y en el grado de "Oficial" al Mayor D. Ruben Medina Sánchez, Ayudante del señor Comandante General del Ejército de Venezuela.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari
Julio J. Martínez Vivot

JUSTICIA

Acéptase la renuncia del Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones de Resistencia - Provincia del Chaco.

DECRETO
Nº 1.267

Bs. As., 17|11|82

VISTO las facultades otorgadas por el artículo 9º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y el Expediente Número 50.235|82 del registro del Ministerio de Justicia,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Héctor Alfredo Gómez Riera (Mat. Nº 1.655.795), al cargo de Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia — Provincia del Chaco.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Lucas J. Lennon



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

PRESIDENCIA DE LA NACION

DECRETO Nº 1.263 — Bs. As., 15|11|82. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 1982, correspondiente a los Programas 001 —Conducción Nacional y 050— Boletín Oficial y Obras de Divulgación y el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1982 en la parte correspondiente a la Jurisdicción 20-Presidencia de la Nación-Programa 001-Conducción Nacional- Carácter 0-Administración Central y Carácter 1-Cuenta Especial 797-Red Radioeléctrica de la Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincias.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 1.264 — Bs. As., 15|11|82. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para 1982, en las Funciones 1.70-Apoyo a Gobiernos Provinciales, 1.90-Administración General sin Discriminar, 3.01-Seguridad-Policía Interior, 3.90-Seguridad sin Discriminar, 5.90-Cultura y Educación sin Discriminar, de la Jurisdicción 30-Ministerio del Interior y Función 6.30-Desarrollo de la Economía-Industria de la Jurisdicción 01-Ex-Poder Legislativo. Modifícanse los Cálculos de Recursos afectados a las cuentas especiales 530-Fondo de Desarrollo Regional, 805-Policía Federal-Servicios Especiales, Renovación de Elementos, Equipamiento, Inmuebles y Obras y 806-Dirección Nacional de Migraciones-Multas y Tasas. Modifícase el Financiamiento por Contribuciones de la cuenta especial 166-Imprenta del Ex-Congreso Nacional-Trabajo por Cuenta de Terceros. Modifícase el Plan Analítico de Trabajos Públicos en la parte correspondiente a la Jurisdicción 30-Ministerio del Interior. Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente decreto, las compensaciones crediticias que modifican el Presupuesto General de la Administración Nacional para 1982, en la parte atinente a la Jurisdicción 30-Ministerio del Interior, Programa 014-Financiación de Obras de Interés Regional y Provincial-Cuenta Especial 530-Fondo de Desarrollo Regional; aprobadas por Resolución del Ministerio del Interior para el corriente ejercicio. Exceptúase al Ministerio del Interior-Administración Central-Servicio Administrativo 325, del cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º del Decreto 41 de fecha 7 de julio de 1982.

DECRETO Nº 1.270 — Bs. As., 18|11|82. **Autorízase al señor Jefe del Departamento Admisión de Extranjeros dependiente de la Dirección Nacional Migraciones del Ministerio del Interior, Carlos Alberto Francese a ausentarse del país con destino a la ciudad de San Remo, República de Italia, entre el 20 de noviembre y el 6 de diciembre de 1982, a efectos de participar del curso Derecho de los Refugiados, que se realizará entre los días 22 de noviembre y 4 de diciembre del corriente año.**

DECRETO Nº 1.273 — Bs. As., 18|11|82. **Incorpórase al Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1982 la Cuenta Especial 297-Fondo Partidario Permanente, y el Financiamiento por Contribuciones de la misma. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1982 en la Función 1.90 de la Jurisdicción 30-Ministerio del Interior.**

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 1.165 — Bs. As., 10|11|82 **Autorízase el desplazamiento a la ciudad de Lima (República del Perú) de los siguientes funcionarios de la Secretaría de Comercio: El señor Secretario Comercial doctor Julio Alberto Olleta, quien asumirá la Subdirección del pabellón argentino en la Feria Internacional del Pacífico, y el Licenciado Ignacio Gabriel Cornejo Sola, quien brindará el apoyo técnico necesario a las empresas participantes. Misión que se cumplirá entre los días 10 de noviembre y 4 de diciembre de 1982. Dicha Feria, una de las más relevantes de América Latina, constituye uno de los medios más adecuados para la colocación de productos en la República del Perú y países limítrofes, de los que provienen muchos de los compradores que la visitan.**

DECRETO Nº 1.215 — Bs. As., 12|11|82 **Convalídase el traslado realizado a la ciudad de Bogotá (República de Colombia) por los siguientes funcionarios de la Dirección Nacional de Promoción Comercial de la Secretaría de Comercio: El señor Consejero Económico y Comercial, Licenciado Carlos Alberto Ramón Cieri, del día 4 de julio al 6 de agosto de 1982, por hacerse cargo de la Dirección del Pabellón Argentino en la Feria Internacional de Bogotá que se celebró del día 10 al 25 de julio de 1982, y la señora Jefe del Departamento Ferias y Exposiciones contadora María Virginia Peruyero Aladro de Trigo del día 3 al 14 de julio de 1982, quien efectuó la supervisión técnica. La concurrencia a manifestaciones feriales resulta uno de los medios más eficaces para la promoción de exportaciones, contribución al intercambio comercial y la difusión de los productos de nuestro país entre las naciones participantes.**

DECRETO Nº 1.229 — Bs. As., 12|11|82 **Autorízase el desplazamiento a la ciudad de Río de Janeiro - República Federativa del Brasil, de los siguientes funcionarios de la Secretaría de Comercio: El señor Subsecretario de Comercio Exterior e Integración Regional, doctor Enrique Osvaldo Bauerle y el señor Ministro Consejero Económico y Comercial, contador José Melero. La misión, que se cumplirá entre el 22 y 25 de noviembre de 1982 tiene particular importancia, ya que se han observado inconvenientes que limitan las posibilidades de exportación de productos manufacturados argentinos a ese mercado, tendiendo a la eliminación del mayor número posible de restricciones que puedan afectar la evolución de nuestro comercio con ese país.**

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO Nº 1.228 — Bs. As., 12|11|82. **Autorízase al Ingeniero Jorge Alberto Almeida, Gerente de Organización y Sistemas de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, a trasladarse a la ciudad de Santiago, República de Chile, para participar en la Reunión de Expertos sobre Sistemas de Información Ferroviaria a realizarse entre el 22 y 26 de noviembre de 1982.**

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 1.164 — Bs. As., 10|11|82. **La Delegación que asistirá a la Cuarta Reunión Extraordinaria de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que se efectuará en la ciudad de París (República Francesa) entre los días 23 de noviembre y 3 de diciembre de 1982, estará integrada por el señor Ministro de Educación, Doctor D. Cayetano Antonio Licciardo con el carácter de Jefe de la Delegación y por los siguientes funcionarios: Ingeniero Juan Manuel Martínez, Prieto, Subsecretario de Medio Ambiente por el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente; Doctores Martín Luis Erdozain, Subsecretario de Política y Programación Cultural y Jorge Ernesto Busombrio, Subsecretario de Relaciones Culturales por la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación; Doctora Rosa del Valle Quiroga de Cocucera Jefa del Gabinete de Asesores y Profesor Hermes Vicente Pérez Madrid, a cargo de la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional Argentina de Cooperación con la UNESCO por el Ministerio de Educación; señor Hugo Alvaro Freytag, Asesor de la Subsecretaría Operativa y el señor Carlos Jesús Abregú, Jefe del Departamento de Asuntos Culturales por la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación y el Doctor Carlos María de Jesús Santillán por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.**



19821122

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 1.266 — Bs. As., 17|11|82. Reemplázase el Anexo I del Decreto Nº 631, de fecha 16 de setiembre de 1982, por el cual se incorporaba a la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo una Planta de Personal Temporario encargada de asistir al Coordinador General del Proceso de Normalización Sindical.



RESOLUCIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Apruébanse las normas, condiciones y requisitos a que deberán ajustarse las firmas que se encuentren en las condiciones previstas en los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 1.078|82.

RESOLUCION RGEXTA Nº 4.052

Bs. As., 16|11|82

VISTO el reembolso adicional del 15 % establecido por Decreto Nº 1.691|81, y

CONSIDERANDO:

Que por lo determinado en el Decreto Nº 1.078|82 es necesario dictar las normas a que deberán ajustarse las firmas que no pudieron cumplir sus embarques al 21 de abril de 1982 a raíz del conflicto con Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23, inc. 1) de la Ley Nº 22.415;

El Administrador Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar las normas, condiciones y requisitos a que deberán ajustarse las firmas que se encuentren en las condiciones previstas en los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 1.078|82, fijadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Aprobar el modelo de certificado que deberán presentar las firmas que se acojan al Decreto Nº 1.078|82, que obra como Anexo II de la presente Resolución.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Repartición; remítase copia a la Subsecretaría de Política y Administración Tributaria. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez

—ANEXO I—

1 — De las firmas exportadoras acogidas mediante Declaración Jurada al régimen del Decreto Nº 1.691|81.
- 1.1. Presentarán una solicitud en los términos del Decreto Nº 1.078|82 ante el Departamento Técnica Aduanera —División Técnica de Exportación— acompañando:
  - a) Copia "O" del Permiso de Embarque oficializado hasta el 21 de abril de 1982, inclusive, y con el cumplido de embarque efectuado hasta el 31 de mayo de 1982, inclusive, y
  - b) Certificado del Agente de Transporte que acredite reserva de bodega para concretar el embarque de la mercadería amparada en el Permiso de Embarque respectivo, con fecha límite al 21 de abril de 1982 —según Anexo II—.
- 1.2. Para la percepción del reembolso presentarán ante la Aduana de registro del Permiso de Embarque, dos ejemplares que oficiarán de 8 y 9 declarando los números de expedientes mediante los cuales se acogieron a los Decretos Nros. 1.691|81 y 1.078|82, con la pertinente liquidación.

2 — De las firmas exportadoras en condiciones de acogerse al régimen del Decreto Nº 1.691|81, con las exportaciones cumplidas en las condiciones previstas en el Decreto Nº 1.078|82.
- 2.1. Presentarán una solicitud en los términos del Decreto Nº 1.078|82 ante el Departamento Técnica Aduanera —División Técnica de Exportación— acompañando la Declaración Jurada a que alude el punto 1 del Anexo I de la Resolución 393|82 (BANA 25|82) reglamentario del Decreto Número 1.691|81.
- 2.2. Para las operaciones comprendidas en el Decreto Nº 1.078|82, ajustarán la presentación de la documentación a los requisitos
- 2.3. Para la percepción del reembolso presentarán ante la Aduana respectiva dos ejemplares "O" del último Permiso de Embarque incluído en la Declaración Jurada, con la liquidación del 15 % sobre el importe del incremento total operado que surja de la referida Declaración. En los ejemplares declararán el número del expediente mediante el cual se acogieron a los Decretos Números 1.691|81 y 1.078|82.

3 — Del Departamento Técnica Aduanera
- 3.1. Recepcionada la documentación formalizada por la firma, a que aluden los puntos precedentes y constatado el cumplimiento de las exigencias previstas en el Decreto Nº 1.078|82, comunicará mediante télex a la Aduana pertinente la autorización para dar curso a la liquidación del reembolso.

4 — Del Departamento Operativa Capital y las Aduanas
- 4.1. Darán curso a la liquidación del reembolso, de acuerdo a las normas vigentes, una vez recepcionada la pertinente comunicación del Departamento Técnica Aduanera a que se alude en el punto 3.

—ANEXO II—

Certifico que la firma .... tenía reserva de bodega en el buque .... para concretar el embarque que con fecha límite al 21|04|82 de la siguiente mercadería:

Peso	Cantidad	Descripción
....	....	....
....	....	....
....	....	....

el que no se pudo concretar por causas derivadas del conflicto con Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Adecuación de las normas referidas a los servicios extraordinarios.

RESOLUCION RGADTA Nº 4.065

Bs. As., 16|11|82

VISTO las normas vigentes referidas a los servicios extraordinarios, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a su adecuación,

Por ello,

El Administrador Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el Indice Temático de la presente resolución, que figura como Anexo I de la misma.

Art. 2º — Aprobar las normas generales referidas a los servicios extraordinarios que figuran en el Anexo II de la presente, como así también las normas que para el mismo tema corresponden al Departamento Operativa Capital (menos Aeropuerto Internacional Jorge Newbery, Estaciones Marítima Buenos Aires y Fluvial Sud) Estaciones Marítima Buenos Aires y Fluvial Sud, Area Operacional Ezeiza, Aeropuerto Internacional Jorge Newbery y Aduanas del interior que se detallan en los Anexos III, IV, V, VI y VII los que forman parte integrante de la presente.

Art. 3º — Aprobar las jornadas hábiles de trabajo de cada sector operativo, que figuran en el Anexo VIII, que integra la presente.

Art. 4º — Aprobar las normas de procesamiento de la información que figuran en el Anexo IX y que forma parte integrante de la presente.

Art. 5º — Mantener la vigencia de los formularios OM-299, OM-840, OM-1249 A, OM-1250 A, OM-1251 A, OM-1484 A, OM-1485 A, OM-1683, OM-1727 y OM-1330 con el instructivo para su uso, que se agregan en los Anexos X a XX.

Art. 6º — Aprobar los formularios OM-1850 y hoja continuación (Solicitud de Servicios Extraordinarios) y correspondiente instructivo; OM-1931 (Inscripción del personal); OM-1932 (cargo a los usuarios); OM-1951 (custodia-cumplido operación); OM-1969 (bajas); OM-1970 (altas-solicitud); OM-1971 (altas-solicitante); OM-1972 (altas-autorización y cumplido); y OM-1973 (altas de pago), que se agregan en los Anexos XXI al XXX.

Art. 7º — Dejar sin efecto los formularios OM-271, OM-862, OM-1077 A, OM-1508, OM-738 A y B, OM-1291, OM-1145, OM-371 y OM-370.

Art. 8º — Derogar la Resolución Número 2.278|81 (BANA 122|81).

Art. 9º — Esta Resolución entrará en vigencia el 15 de diciembre del corriente año.

Art. 10. — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Repartición. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexos.

REMATES OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Acreedor Hipotecario, Art. 29, Ley 21.799

Por tres días. El día 27 de noviembre de 1982 a las 16 horas en el inmueble sito en calle 521 Nº 3547 del pueblo ciudad de Quequén, partido de Necochea se subastará dicho bien, edificado en tres lotes de terreno que son partes de los lotes: A.B.C.D.E.F.G.H. y J. de la manzana 125, Sección "F" y se la designa en el plano característica 61-39-63, con los números 4, 9 y 10 de la manzana 285 con las siguientes medidas:

Lote 4: 10 metros de frente al NE por 50 metros de fondo o sea 500 m2.
Lote 9: 10 metros de frente al SE por 39,30 metros de fondo o sea 393 m2.
Lote 10º 10 metros de frente al SE por 39,30 metros de fondo o sea 393 m2.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIV antes Circunscripción VII del partido de Lobería, Sección "D", manzana 285, parcela 4, 9 y 10, respectivamente del pueblo ciudad de Quequén, partido de Necochea. Los bienes citados saldrán a la venta en el estado en que se encuentran, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, pagadero su precio al contado y al mejor postor sin base. El precio de compra deberá ser abonado de la siguiente manera: 20 % en concepto de seña con más la pertinente comisión del martillero, exclusivamente a cargo del comprador en el acto del remate y el saldo resultante dentro de los 10 días de aprobado, por el Banco de la Nación Argentina, oportunidad en que se dará la posesión de los inmuebles. El comprador deberá suscribir Acta y boleto de Compraventa, siendo los sellados de ley a su cargo, y constituyendo domicilio en la ciudad de Necochea (Bs. As.). Los interesados podrán examinar títulos en la Sucursal Necochea del Banco de la Nación Argentina, hasta cinco días antes del remate. Verificados los mismos no habrá lugar a reclamos posteriores. El inmueble se entrega libre de ocupantes con la distribución de ambientes y en el estado de conservación en que se encuentra. El plazo de escrituración será de 45 días corridos a contar desde la fecha de aprobación de la subasta. El Banco no responde por evicción y saneamiento de títulos ni demoras en la escritura por causas ajenas a su voluntad. La escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano que designe el Banco. Reconoce hipoteca en primer grado a favor del Banco de la Nación Argentina por la suma de pesos 110.000.000 a cancelar al escriturar.

Deudor: González, Arnaldo Antonio.

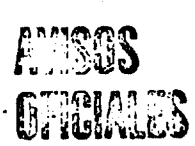
Martillero: Enrique Damiano, Registro Nº 466 del Departamento Judicial, Mar del Plata.

Comisión: 3 % a cargo del comprador.

Expediente caratulado Juritsch, Dante Hugo c|González, Arnaldo Antonio s|Ejecución y embargo Preventivo que se tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Martín Augusto Tamini, Secretaría Nº 8 del Departamento Judicial de Mar del Plata.

Para mayores informes recurrir a Suc. del Banco de la Nación Argentina, sita en calle 60 esquina 61 de Necochea.

$ 2.205.000 e. 22|11 Nº 34.669 v. 24|11|82



NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE COLON

Para su conocimiento y notificación se le hace saber a HECTOR B. ETCHAMENDI LUCERO, D.N.I. Nº 92.277.702, que en Expediente SA 13 Nº 30|82 recayó lo siguiente: "Colón (E.R.) noviembre

9 de 1982. Visto: Córrase Vista de todo lo actuado a Héctor B. Etchamendi Lucero, D.N.I. Nº 92.277.702, con domicilio en Sarmiento 101 de la ciudad de Colón (E.R.), a quién se cita y emplaza para que en el perentorio término de (10) diez días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas de que intente valerse, en un mismo escrito bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 1101 siguientes y concordantes del Código Aduanero (Ley 22.415), imputándosele el delito de contrabando menor previsto y penado por el Art. 947 del Código Aduanero (Ley 22.415). Téngase presente asimismo que de concurrir a tomar intervención, deberá cumplimentar los extremos de los arts. 1030, 1031 y 1034 todos del referido Código. Por último se le hace saber al causante que deberá constituir domicilio conforme el art. 1001, dentro del radio urbano en que la Aduana tiene su asiento, bajo apercibimiento de tenerlo constituído en los estrados de esta Aduana (Art. 1004 de la Ley de Aduanas, Ley 22.415 Código Aduanero). Notifíquese. Fdo.: Juan Carlos Macchi, Administrador Aduana de Colón A/C.

e. 22|11 Nº 8.835 v. 22|11|82

Secretaría de Comercio

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 50

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1982.

Visto la presentación en el Expediente Nº 32.212|82 del Registro de la Secretaría de Comercio, producida por la firma Marsaco S.R.L., inscripta en este Departamento bajo el Nº 3711, y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.E.C. Nº 5002|74 y ex-SECYNEI Nº 2374|80, según informe técnico.

El Jefe del Departamento Metrología Legal
Dispone:

Artículo 1º — Autorizar, sin que varíe el tipo ni la forma de sellado y precintado de verificación primitiva, las variantes de los instrumentos de medición tiempo-kilómetro llamado taxímetro, de funcionamiento electrónico, para automóviles de alquiler, marca Ful-Mar, modelos "SK", "RED 133", "SKF", "ZTX", "Z" "T", aprobados por este Departamento bajo las características codificadas T.E. 20-134, TE 20-150, TE 20-151, TE 20-180, TE 20-181 y TE 20-182, respectivamente, variantes que se describen a continuación:

Variantes en modelo "ZTX":

Se modifica la disposición de los elementos en el visor como así también sus dimensiones.

Variantes en modelos "RED 133", "SK" y "SKF":

Agregado de un dígito a "LED" de siete (7) segmentos al "display" de "precio a pagar", constituyendo un "cero" fijo en el mismo.

Variantes en modelos "Z" y "T":

Se modifica las dimensiones del visor de "precio a pagar".

Artículo 2º — Expedir copia de la presente Disposición para la publicación establecida en la Resolución ex-SEC Nº 5002|74.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alvaro Cedar Ledesma

$ 450.000 e. 22|11 Nº 34.890 v. 22|11|82

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 49

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1982.

Visto la presentación en el Expediente Nº 32.663|82 producida por la firma "Bollag y Roth S.A.C.I.F.", inscripta en este Departamento bajo el Nº 3.836 y atento al cumplimiento de la Resolución ex-S.E.C. Nº 5.002|74, según informe técnico,

El Jefe del Departamento Metrología Legal
Dispone:

Artículo 1º — Autorizar la presentación a verificación primitiva de las medidas de longitud, construidas en fleje semirígido, de sección media caña, con graduaciones y numeración en negro sobre fondo gris plastificado excepto la numeración de las graduaciones principales de color rojo, con chapa en ángulo en su extremo origen desplazable, con rebobinado automático, milimetrada en ambos bordes y una sola cara, con un ancho de fleje de 16 mm, de tres (3) metros de longitud, modelo "Apollo 75 Nº 16.035", marca Hara, de Industria Japonesa y sus variantes:

Variante 1: modelo "Apollo 75 Nº 13.025", de dos (2) metros de longitud y con ancho de fleje de 13 mm.

Variante 2: modelo "Tape Rule Nº 13.020", de dos (2) metros de longitud y con ancho de fleje de 13 mm.

Variante 3: modelo "Neomatic Nº 13.021", de dos (2) metros de longitud con ancho de fleje de 13 mm, con caja plástica con freno.

Artículo 2º — El sello de verificación primitiva se colocará sobre la chapa en ángulo del extremo origen.

Artículo 3º — Otorgar al modelo base y sus variantes la característica codificada ML.30-222.

Artículo 4º — Expedir copia de la presente Disposición para la publicación establecida en la Resolución ex-SEC Nº 5.002|74.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alvaro Cedar Ledesma

$ 495.000 e. 22|11 Nº 34.771 v. 22|11|82

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 47

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1982.

Visto la presentación en el Expediente Nº 33.368|82 del Registro de la Secretaría de Comercio, producida por la firma "Assembly S.A.", inscripta en este Departamento bajo el Nº 3.839 y atento al cumplimiento de las Resoluciones bajo el Nº 3.33, y atento al cimplimiento de las Resoluciones ex-SEC Nº 5.002|74 y ex-MCEIM Nº 197|81, según informe técnico,

El Jefe del Departamento Metrología Legal
Dispone:

Artículo 1º — Autorizar la presentación a verificación primitiva de las medidas de capacidad de calibración, de 2.000 litros, de acero, con indicador de nivel con tubo aforador y escala graduable, marca Assembly, de Industria Argentina.

Artículo 2º — El sello de verificación primitiva se colocará en las chapas identificatorias y se precintará la escala graduada regulable y el dispositivo enrasador de cero.

Artículo 3º — Asignar al modelo la característica codificada MC.80-221.

Artículo 4º — Expedir copia de la presente Disposición para la publicación establecida en la Resolución ex-SEC Nº 5.002|74.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alvaro César Ledesma

$ 330.000 e. 22|11 Nº 34.857 v. 22|11|82

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Act. Nº 17568|82

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23º del Decreto-Ley Número 6.848|63, Ley Número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos lo expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 10 del Dr. Eduardo Mario Del Rosario Milberg, Secretaría del Dr. Mario Jorge Tamburrino Seguí, correspondiente a los años 1950 a 1971.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 22|11 Nº 8.807 v. 24|11|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Act. Nº 17567|82

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Especial, Civil y Comercial Nº 8 del Dr. Juan Carlos Ocampo, correspondientes a los años 1941 a 1971.

Las partes interesadas en la conservación de algunos de ellos, podrá requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 22|11 Nº 8.808 v. 24|11|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Act. Nº 17718|82

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Sentencia letra "A" del Dr. Mario Fernández Badesich, Secretaría del Dr. Carlos Alberto Fleury correspondientes a los años 1933 a 1951.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 22|11 Nº 8.809 v. 24|11|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Act. Nº 17719|82

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478 se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Sentencia letra "B" del Dr. José Antonio Lagos, Secretaría del Dr. Alberto D. Gaibisso, correspondientes a los años 1940 a 1946.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 22|11 Nº 8.810 v. 24|11|82

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica a la señorita Norma Luisa Riveros que por resolución Nº 2681|82 (juicio de responsabilidad Nº 542|81) la declara deudora del fisco por la suma de veintiocho millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y tres pesos ($ 28.547.993), con más los gastos que resulten de la publicación del edicto y la emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento legal.

Publíquese por tres (3) días.

e. 22|11 Nº 8.836 v. 24|11|82

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor Amílcar García que por resolución Nº 1.693|82 (juicio de responsabilidad Nº 282|80) lo declara solidariamente responsable por la suma de treinta y dos millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos ($ 32.735.489), la que se declara extinguida en virtud del pago efectuado.

Publíquese por tres (3) días.

e. 22|11 Nº 8.837 v. 24|11|82

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1981" de u$s. 5.000 Nº 408.020, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1982.

$ 1.260.000 e. 10|11 Nº 32.844 v. 9|12|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1982 de u$s.1.000 Nº 1.007.986, con cupón Nº y siguientes adheridos.

$ 1.320.000 e. 4|11 Nº 31.699 v. 3|12|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nros. 1.042.421; 1.068.204; 1.104.228 y 1.113.449|452, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1982. —

$ 1.260.000 e. 17|11 Nº 34.074 v. 16|12|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Valores Nacionales Ajustables 1976|86, 2ª Serie de v$n. 5.000 Nº 12.923.934; de v$n. 10.000 Nº 14.568.801 y de v$n. 25.000, Nros. 16.022.732 y 16.049.312, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos y del empréstito Bonos Externos 1980 de u$s. 1.000 Nº 9.353, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

$ 1.800.000 e. 25|10 Nº 20.659 v. 25|11|82

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 31|8 al 30|9|82 y de haber aparecido con error de imprenta el 30|8|82 y del 15|10 al 22|10|82.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 1 del empréstito "Bonos Externos 1982" de u$s. 75,75 Números 1.033.793|797 de u$s. 393,75 Nº 1.335.461.

$ 1.260.000 e. 29|10 Nº 30.884 v. 26|11|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nos. 1.011.166 y 1.011.339|340, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

$ 1.320.000 e. 25|10 Nº 30.033 v. 23|11|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 5.000 Nº 333.733 y de u$s. 10.000 Nº 1.616.024, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

$ 1.260.000 e. 29|10 Nº 30.891 v. 26|11|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1982 de u$s. 1.000 Nº 1.057.054, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

$ 1.260.000 e. 11|11 Nº 32.951 v. 10|12|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1975 de u$s. 200 Nros. 311.877; 311.967 y 315.997|998, sin cupones adheridos.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1982.

$ 1.320.000 e. 8|11 Nº 32.284 v. 7|12|82

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita y emplaza por quince días a MONICA VORRASO DE ALVAREZ, cuyo domicilio se desconoce, para que tome vista de las liquidaciones practicadas por esta Dirección General en concepto de impuesto a las ganancias por los años 1976 y 1979, o por el contrario, formule dentro del término de ley, las objeciones que hagan a su derecho y aporte los testimonios respectivos.

La vista de las liquidaciones le será dada en las oficinas de la Región Rosario (División Revisión y Recursos), calle Urquiza 902 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, donde deberá dirigirse para los trámites pertinentes.

e. 18|11 Nº 8.675 v. 24|11|82

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones, y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal, y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.